

P/025/2022

Ciudad de México a 27 de septiembre del 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como del diverso Quinto¹, en relación al Vigésimo Cuarto² Transitorios, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de mayo de 2019, solicito de manera respetuosa, que el Órgano Legislativo que preside, tenga a bien emitir y ordenar la publicación de la Declaratoria de inicio de funciones simultáneas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, así como de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de ésta misma Ciudad, para iniciar formalmente sus funciones el día 03 de octubre de 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MAGISTRADO RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ

¹ **Quinto.** Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto

² **Vigésimo Cuarto.** Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.

DECLARATORIA de inicio de funciones simultáneas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, así como de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de ésta misma Ciudad, que tendrá verificativo a partir del 3 de octubre del 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MAYO DE 2019 Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES SIMULTÁNEAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE ESTA MISMA CIUDAD, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

TRANSITORIO ÚNICO. - Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

"2022 año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores"
"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. Reforma cuyo objetivo es, por lo que corresponde a las Entidades Federativas, trascender a una justicia más ágil, expedita e imparcial, para lo cual los Poderes Judiciales locales se encargarán de la resolución de los conflictos laborales; asimismo, se crean los Centros de Conciliación, organismos descentralizados encargados de la instancia prejudicial.

SEGUNDO.- Que el 1° de mayo de 2019 se publicó en el DOF el "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva**", que en sus artículos QUINTO y VIGÉSIMO CUARTO transitorios, señaló:

Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales.

Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación Locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales.

Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

"2022 año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores"
"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.

Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.

TERCERO.- Que el 18 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019", para quedar como sigue:

Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

CUARTO.- Que, como parte de la armonización legislativa en materia de justicia laboral, el 29 de abril de 2022, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Decretos por los que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y por el que se reforman los artículos 24, primer párrafo y su fracción II, 56, 78, 79 párrafo primero y su fracción II, 80, 81 párrafo primero; se reforman las fracciones V y VI del artículo 84; se reforman los artículos 85 párrafo primero y su fracción II, 111 párrafos primero y cuarto, 167; se adiciona la fracción XI Bis del artículo 277; y se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 350, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

QUINTO. - Que, en el artículo **SÉPTIMO** transitorio de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se dispuso que: "El Centro de Conciliación iniciará operaciones en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones previstas en el presente



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

"2022 año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores"
"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Decreto, y una vez que el Congreso de la Ciudad de México emita la declaratoria correspondiente."

Por lo antes expuesto, el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, ha tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único.- La II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México declara el inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y de los Tribunales Laborales de la Ciudad de México, a partir del 3 de octubre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor el día 03 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese la presente en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Fausto Zamorano Esparza

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**